



EYE on CUBA

Derecho a la manifestación
pública en Cuba durante el
2021



EYE on CUBA

Monitoring Human Rights Abuses in Cuba

www.eyeoncuba.org



People in Need
Centro para los Derechos Humanos y la Democracia
Praga, Julio de 2022
Contacto: cuba@peopleinneed.cz

El proyecto EYE on CUBA comenzó a gestarse durante el año 2012 y publicó su primer caso en marzo de 2013.

Elaborado por:
Esteban Madrigal, Sofía García.

Introducción

La sociedad cubana desde la década de los noventa se ha visto marcada por un agravamiento tanto alimentario como de su economía, en donde las protestas realizadas son el reflejo de un largo número de insatisfacciones políticas y sociales no resueltas. A esto se suma el temor existente de expresarse libremente, por lo que el tener que vivir con escasez de alimentos y suministros básicos fue solo uno de muchos problemas que acarrea la sociedad, como lo es el desplome de las principales industrias del país traducido en mayor desempleo, además de la apertura a monedas extranjeras devaluando consigo la moneda local, así como el paquete de medidas económicas desde el Poder Ejecutivo que dispararon tanto el costo de vida como la inflación.

A lo anterior se suma una nueva crisis energética, predominantemente por la falta de combustible, en un contexto de pandemia que dejó desprotegidas a miles de familias cubanas ante la carencia de medicamentos, vacunas y condiciones de atención hospitalarias. Esto provocó un movimiento en redes sociales para la solicitud de ayuda humanitaria a nivel internacional por medio de los hashtags #SOSCuba y #SOSMatanzas. A pesar de dichos movimientos, el gobierno central se negó a reconocer la crisis del país, respondiendo con una intensificación represiva contra cualquier persona que intentase proclamar su descontento como artistas urbanos, activistas, periodistas, entre otros.

De manera simultánea, el 11 de Julio se dio una serie de manifestaciones ciudadanas en, al menos, una tercera parte de las provincias del país, siendo una de las protestas sociales más destacables desde el Maleconazo en 1994. Una diferencia con respecto a sus precedentes es que las manifestaciones del 11J no estuvieron concentradas en una sola provincia, sino que gracias a las redes sociales se pudieron articular y protestar de manera simultánea por todo el país.

En Cuba, el derecho a la protesta es altamente reprimido por el gobierno¹, por lo que las personas ciudadanas se ven altamente desincentivadas por el miedo a ser encarceladas. Esta represión estatal se ha ido expandiendo en el tiempo, pasando incluso a la esfera digital, donde se condena también la protesta virtual por medio de redes sociales².

Como todo fenómeno social, las causas de la manifestación fueron múltiples. Por un lado, el descontento generalizado ante la crisis económica y la ineficiencia del Poder Ejecutivo de resolver el problema del desabastecimiento de alimentos y productos básicos. A esto se sumó la restricción de depósito de dólares en bancos, la escasez de medicamentos, el aumento de casi un 500% en el precio de los servicios públicos, así como el aumento drástico en inflación.

¹ Protestar el 11J se castiga como si se hubiera cometido homicidio. Diario de Cuba. 5 de octubre, 2021.

² Lima, Lioman. Decreto Ley 35: las nuevas regulaciones en Cuba para condenar a los que hablan mal del gobierno en redes sociales. BBC News. 19 de agosto, 2021.

Recuento de leyes que Cuba ha aprobado a razón del 11 de julio que limitan la libertad de expresión.

Antes de analizar las nuevas reformas destinadas a limitar y criminalizar las protestas en razón del 11 de Julio, es importante recuperar la Carta Magna cubana para tener el encuadre normativo dentro del cual se insertan dichas reformas.

El artículo 41 de la Constitución Política cubana, aprobada en el 2019, menciona que se “reconoce y garantiza a la persona el goce y el ejercicio irrenunciable, imprescriptible, indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación. Su respeto y garantía es de obligatorio cumplimiento para todos”. Este artículo puede ser de especial atención para las protestas dado que se incluye el derecho a la libertad de asociación, de opinión y de expresión. Al estar este último incluido en el artículo 54 del mismo cuerpo normativo, se establece que “El Estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión”. Por lo expuesto, se puede evidenciar una clara violación por parte del Estado cubano a su misma Constitución Política y a los principios generales del Derecho Internacional.

Además de los dos artículos anteriores, el artículo 56 recoge los derechos de reunión, manifestación y asociación, estableciendo que “los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley”. Ante esto se puede apreciar como el tratamiento de las leyes cubanas no ha sido el mejor a pesar de estar plasmadas en su Carta Magna, y que hace comprender el porqué de la necesidad de reforma del Código Penal posterior al 11 de Julio.

Yunior García Aguilera, líder del grupo Archipiélago, organizador de las protestas programadas para el 15 de noviembre, mostró que no podía salir. Crédito: STR/AFP via Getty Images



En mayo del 2022, el Estado cubano promulgó por medio de la Asamblea Nacional un nuevo Código Penal, sustituyendo al de 1987, complementando así la Ley de Amparo de Derechos constitucionales y el Código de Ejecución Penal. Dicho nuevo Código Penal está diseñado para penalizar el uso abusivo de derechos constitucionales y la participación en actividades desestabilizadoras del orden público, colocando en una encrucijada el derecho de manifestación³.

Lo anterior es reflejo de la posición gubernamental del derecho a la protesta, dado que este solamente podrá ser permitido si es en sentido de confirmación o aprobación de políticas de Estado, y nunca de forma negativa o contradictoria violentando consigo el derecho a la libertad de conciencia y de libre expresión⁴. Un punto preocupante es el hecho de que la pena de muerte sigue siendo una posibilidad específicamente para aquellos delitos contra la seguridad del Estado y terrorismo, quedando así a percepción de los jueces, cuya imparcialidad está en duda⁵, si el participar en una protesta contra el gobierno central puede ser catalogado de terrorismo o de atentar contra el orden público y, por ende, contra la seguridad estatal.

Un punto a destacar a priori, es que en el contexto post-11J, el nuevo Código Penal mantiene la responsabilidad penal a los 16 años, calzando esto con el alto porcentaje de jóvenes, con edades entre los 16 y los 18 años, sancionados con penas de cárcel por la manifestación

Se puede analizar cómo la reforma penal es una reprimenda legal contra los manifestantes del 11 de Julio, dado que el establecimiento de nuevos tipos penales como el desorden público, la penalización a la financiación extranjera de ONGs, de medios de comunicación y la adición del delito de espionaje son claros ejemplos de que se busca tener armas legales para así evitar futuras protestas en el marco de un deterioro en la calidad de vida de los cubanos.

Además de la reforma al Código Penal, se ha promulgado un decreto ejecutivo, el No.35 sobre flujo de información en redes sociales, el cuál expresa tácitamente que cualquier ciudadano que promueva noticias falsas e incite a la violencia puede ser juzgado, este el ejemplo más claro del intento de establecer una ley mordaza, dado que las protestas del 11-J fueron convocadas por redes sociales.

³ Sánchez, Yoani. Cuba, un código penal para atarnos a todos. DW Español. 17 de mayo, 2022.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La CIDH y sus Relatorías Especiales condenan la represión estatal y su uso de la fuerza en el marco de las protestas sociales pacíficas en Cuba llamando al diálogo sobre los reclamos ciudadanos. Comunicados de prensa, OEA. 15 de julio, 2021

⁵ Alfonso, Lucía. "Justicia a la cubana": la confabulación entre el Tribunal Supremo, la fiscalía y el MINIT. Diario de Cuba. 26 de mayo, 2022

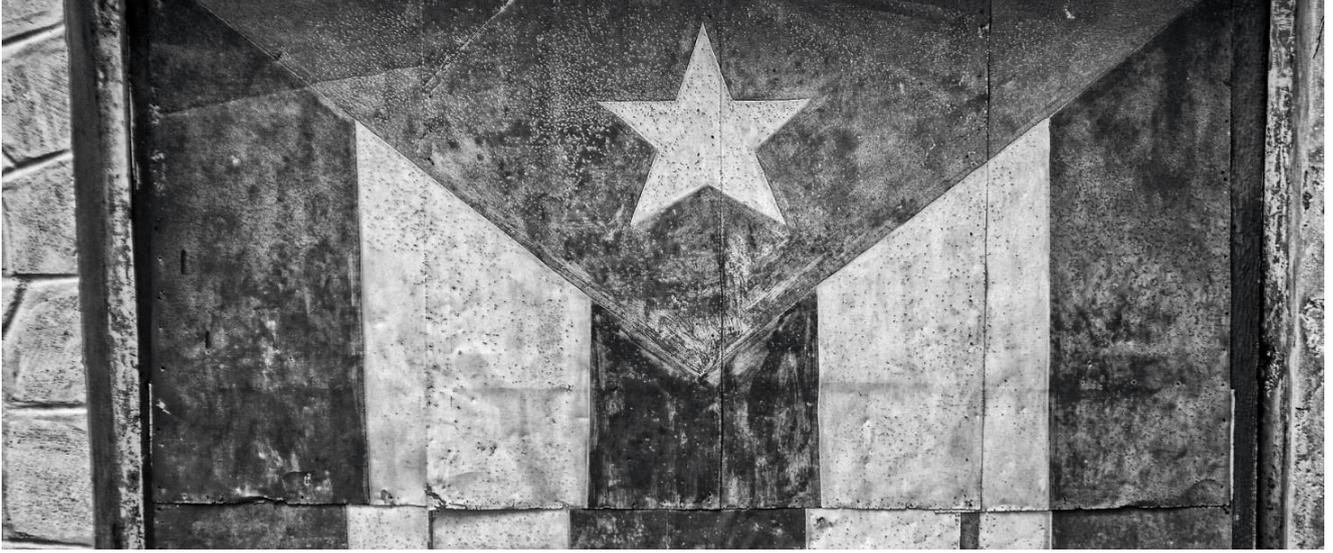
Derecho a la protesta desde una perspectiva del 11 de Julio.

La protesta social es un elemento esencial en toda sociedad democrática, dado que se encuentra protegido por una serie de libertades civiles y derechos humanos tanto a nivel interamericano, como en los principios generales del Derecho y en la costumbre internacional. En nuestra región, la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre, así como la Convención Americana de Derechos Humanos, son ejemplos claros de cuerpos normativos que catalogan el derecho a la libre expresión como un derecho humano innegable e inderogable.

En el contexto del 11 de Julio, se violentó una serie de derechos, como el derecho a la libertad de expresión previamente mencionado, el derecho a la reunión pacífica, así como el derecho a la libre asociación y reunión. Los derechos anteriormente mencionados protegen tanto las formas colectivas como individuales de expresar de manera pública opiniones, reafirmar la importancia de ciertos grupos vulnerados, así como demandar el cumplimiento de derechos sociales, culturales, civiles y políticos en el marco de un Estado democrático y social de derecho.

Ante esto, es preciso determinar cómo las acciones del Estado cubano en relación con la represión y censura de opiniones adversas a su actividad estatal es muestra de la limitación existente de estos derechos protegidos. El considerar la movilización ciudadana como una forma de alteración del orden público y por ende, amenaza al orden público es una concepción autoritaria, dada que la protesta social ha sido un elemento clave en la consecución de las garantías y libertades personales a lo largo de Latinoamérica. La protesta, per se, se fundamenta en amplificar reclamos y aspiraciones de un grupo de la población, así como sectores que por diferentes contextos de discriminación, vulnerabilidad y exclusión no tienen un acceso a los medios de comunicación masiva.





En general, se puede determinar que todo manifestante pacífico tiene la potestad de determinar tanto la modalidad, forma, lugar y mensaje a transmitir, siendo así responsabilidad del Estado gestionar el conflicto expuesto por medio del diálogo, en vez del uso de la violencia y del encarcelamiento masivo de personas ni la promulgación de nueva legislación represiva.

El derecho a la protesta es un mecanismo ciudadano legítimo y democrático para exigir acciones al gobierno, por lo que se puede concebir como un derecho necesario para el cumplimiento de aquellas garantías fundamentales que no están siendo resguardadas por el Estado. Ante esto, se puede identificar en el caso del 11-J, cómo la represión estatal fueron acciones autoritarias para reprimir el derecho de libertad de expresión. Se identifica una falta de diálogo entre las cúpulas estatales y los niveles de la sociedad que salieron a las calles a expresar su descontento y exigir mejores condiciones de vida.

El accionar estatal representó un desapego directo a los estándares internacionales sobre derechos humanos, dado que dichos estándares establecen que el uso de la fuerza debe regirse fundamentalmente bajo los principios de legalidad, excepcionalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.



Manifestaciones pacíficas en La Habana el 11J. JORGE LUIS BAÑOS IPS

EYE on CUBA DATABASE

DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA EN CUBA.

DATABASE

La red EYE on CUBA se encarga de documentar violaciones de derechos humanos en contra de civiles y de personas que realizan activismo en la Isla. Las personas defensoras que la conforman dan apoyo psicosocial y/o material a las víctimas de los casos que reportan. La intención de esta base de datos no es la de recoger todas las violaciones cometidas en la isla, sino la de recolectar una muestra de casos bien documentados y verificados que supongan una representación lo suficientemente amplia de las violaciones a derechos humanos que ocurren en Cuba. Esta muestra permite estudiar los casos, sus características, evolución y similitudes. Y recoge las identidades de los perpetradores las cuales podrían ser útiles ante una futura rendición de cuentas. Los datos recogidos y analizados se reflejan en la página www.eyeoncuba.org que muestra públicamente los casos, buscando crear conciencia acerca de la situación de los derechos humanos en la isla y reducir la represión ejercida. Los casos de violación al derecho a la protesta aquí presentados reflejan los casos documentados hasta el momento por un número limitado de colaboradores quienes reportan según el contexto sociocultural al que pertenecen.

702

casos de violación del
derecho a la
manifestación pública

METODOLOGÍA

El presente informe se basa en denuncias realizadas por colaboradores a través de la red EYE on CUBA, donde se reportó la violación al derecho de libertad de expresión y opinión donde se reprimía el derecho a la protesta tanto de activistas como miembros de la sociedad civil. En el marco de este informe se realizó un análisis de un total de 553 casos que se ubican en un espacio temporal que abarca este estudio comprende entre el 1/1/2016, hasta el 31/12/2020.

En términos conceptuales, la protesta se entiende como una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación⁶. Al tener Cuba un régimen altamente represivo, un reto del informe consistió en identificar como protesta actos que en otros contextos podrían considerarse cotidianos, como por ejemplo utilizar una camisa con la bandera de EE.UU.

Sobre los casos analizados se realizó un análisis cuantitativo y estadístico sobre la base de datos de casos de Eye on Cuba y un análisis cualitativo que permita identificar las violaciones a estos derechos, se analizaron otros factores para tener una mayor comprensión del fenómeno. Entre ellos están si la persona era activista, si se le impuso una multa, si fue amenazada, así como qué otros derechos fueron violentados (por ejemplo, derecho de reunión, libertad personal, participación política, entre otros. Además de los casos, se realizó entrevista a cuatro personas cubanas, con el fin de que nos ampliarán sobre sus experiencias y lo que significa ser coartado de su libertad de expresión y derecho a la protesta.

Casos de violación del derecho a la manifestación pública entre 2016 y 2021



Derecho la manifestación Pública en cifras

702

Casos documentados
por la red de
colaboradores/as de
EYE on CUBA

15

Provincias en las que se
documentaron casos

Violaciones a derechos humanos de

46.66%
Activistas



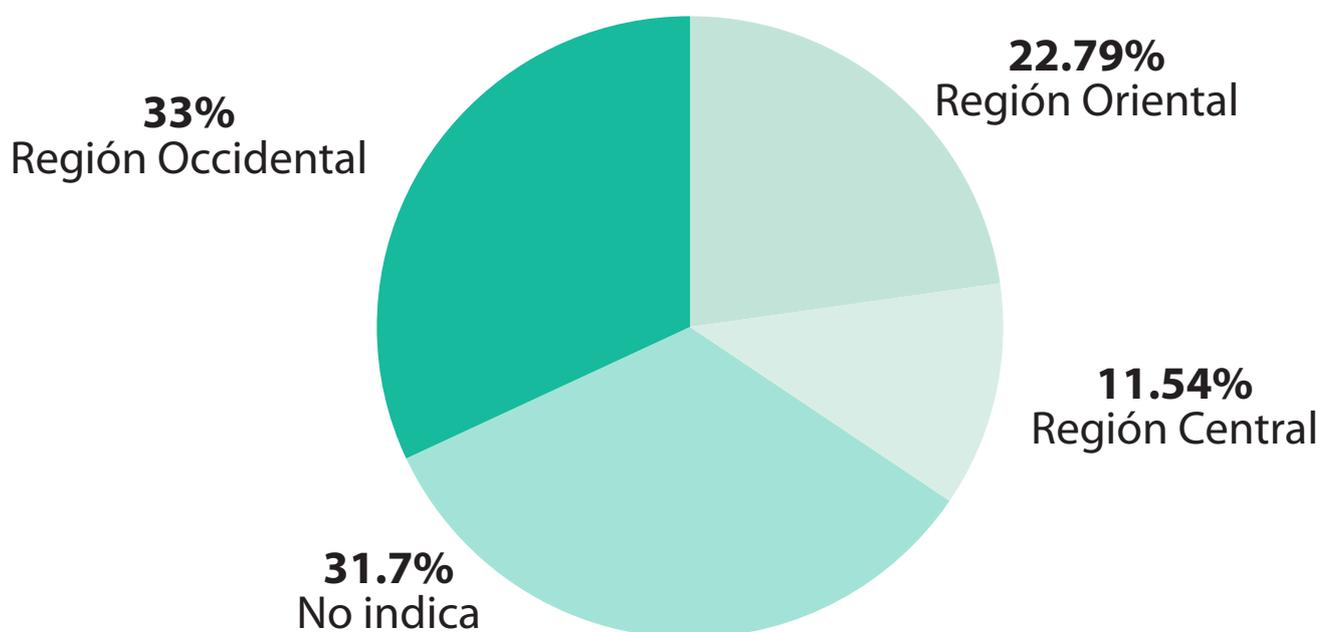
55.34%
No Activistas



Distribución geográfica Y temporal

Distribución por regiones

Casos recogidos en las tres grandes regiones de la isla.



DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Distribución por provincias

• Ciego de Ávila:	3	• Matanzas:	26
• Cienfuegos:	12	• Pinar del Río:	81
• La Habana:	107	• Sancti Spíritus:	15
• Granma:	7	• Santiago de Cuba:	18
• Guantánamo:	91	• Villa Clara:	29
• Holguín:	44	• Artemisa:	12
• Mayabeque:	9	• Camagüey:	24
• Las Tunas:	1	• Sin identificar:	223

Casos de violación del derecho a la manifestación pública: 11J

149

Casos documentados de violación del derecho a la manifestación pública 2021

66

Casos se registraron respecto a las manifestaciones del 11 de Julio 2021

13.64% Activistas

77.78% Hombres

22.22% Mujeres

Derecho la manifestación pública en cifras: 11j

66

Casos documentados, por la red de colaboradores/as de EYE on CUBA, respecto al 11J

10

Provincias en las que se documentaron casos

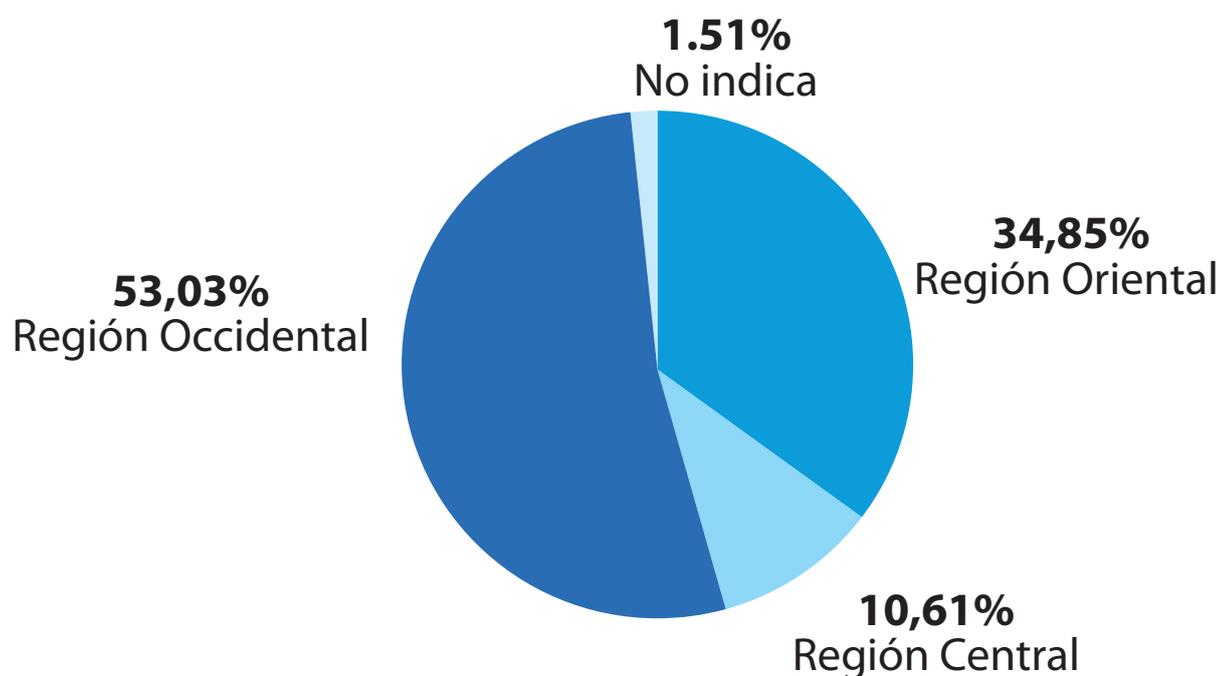
Violaciones a derechos humanos de



Distribución geográfica Y temporal: : 11J

Distribución por regiones: 11J

Casos recogidos en las tres grandes regiones de la isla.



Distribución por provincias

• La Habana:	25	• Santiago de Cuba:	3
• Granma:	2	• Villa Clara:	3
• Guantánamo:	17	• Artemisa:	4
• Holguín:	1	• Camagüey:	4
• Mayabeque:	6	• Sin identificar:	1

En el año 2021, Eye on Cuba registró un total de 149 casos reportados por la red de colaboradores, en los cuales se violentó el derecho a la protesta y/o derecho de libertad de expresión y opinión. Lo anterior se refleja en un 64,78% de la totalidad de casos recibidos para el año 2021, siendo este un derecho irrespetado en más de la mitad de los sucesos para dicho año.

Cabe destacar que, el día 11 de julio de 2021, se dieron una serie de manifestaciones a lo largo del país cubano, en las cuales participaron tanto activistas como no activistas. De los 149 casos de violación contra los derechos de manifestación pública, se identificaron que 66 de estos corresponden al 11 de julio, lo cual representa un 44,3%. Las violaciones en dicha fecha se registraron en 10 provincias distintas, siendo La Habana la que presentó una mayor cifra porcentual, con un 37,88%; seguido por Guantánamo con un 25,76%. Respecto a las tres grandes regiones del país cubano, la Región Occidental presentó el más alto numeral en casos, reflejándose en un 53,03%.

Asimismo, se logró establecer que un 13,64% de las víctimas eran activistas, siendo en su mayoría hombres, con un 77,78%. Cabe señalar que, a su vez en la población general, tanto activistas como no activistas, un 12,12% de las personas afectadas por los sucesos del 11 de julio de 2021, son las mujeres. En cuanto a las represalias vivenciadas por quienes decidieron ejercer su derecho a la manifestación pública y/o libertad de expresión y opinión en dicha fecha, 7,58% de las personas experimentaron violencia psicológica. Mientras que un 15,15% fueron sancionados económicamente y un 3,03% fueron amenazados respecto a sus hijos. Por último, se logró identificar que la consecuencia más frecuente fue la privación de libertad de las víctimas, lo cual tuvo lugar en un 83,33% de los casos reportados.

Activista es arrestado por las fuerzas de seguridad del régimen, para prohibirle protestar este 15 de noviembre.
Crédito: YAMIL LAGE/AFP via Getty Images



DATOS De Justicia 11 J

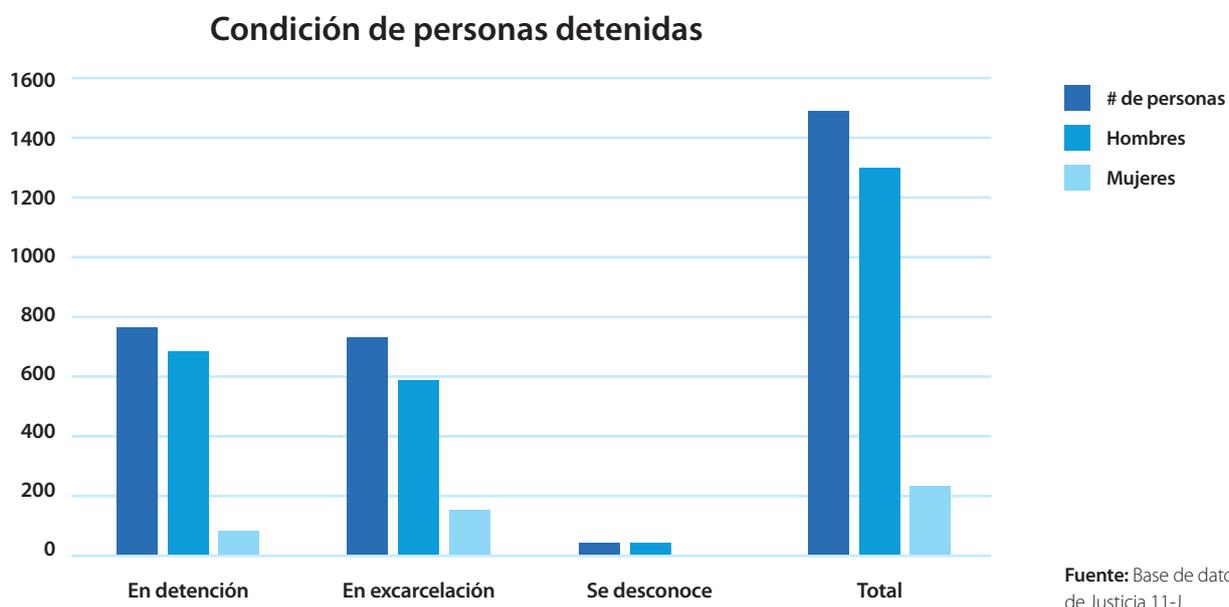
En julio del 2021, nació la organización Justicia 11-J con el objetivo de documentar y sistematizar los datos de las personas detenidas por motivo de su participación en las protestas del 11 de julio del 2021. A pesar de ser una organización de reciente formación, ha logrado consolidarse como un referente de la sociedad civil para contabilizar y dar seguimiento a las personas encarceladas y los procesos penales que enfrentan.

Este no es un esfuerzo menor, considerando la opacidad con la que el gobierno cubano ha actuado en lo referente a la detención de las personas manifestantes. Esto se ha mostrado en la falta de información brindada a los familiares sobre la ubicación de las personas detenidas, así como una flagrante violación a los principios del debido proceso penal: principio de publicidad⁷, principio de defensa⁸, principio de presunción de inocencia y la imparcialidad del juez.

Los casos aquí expuestos, resultado de un ingente trabajo por parte de las integrantes de Justicia 11-J, sirven para dimensionar las consecuencias a las que se enfrentan los activistas y opositores del régimen cubano.

De acuerdo con la base de datos elaborada por Justicia 11-J, se identifica un total de 1471 personas detenidas en todo el país por su participación en las marchas del 11-J. De estas, un 47,9% (705) fueron liberadas, mientras 49,8% (733) permanecen encarceladas. Del 2,2% (33), no se tienen datos.

En cuanto al sexo de estas personas, un 84,8% del total de personas detenidas son hombres, mientras el 14,8% son mujeres.



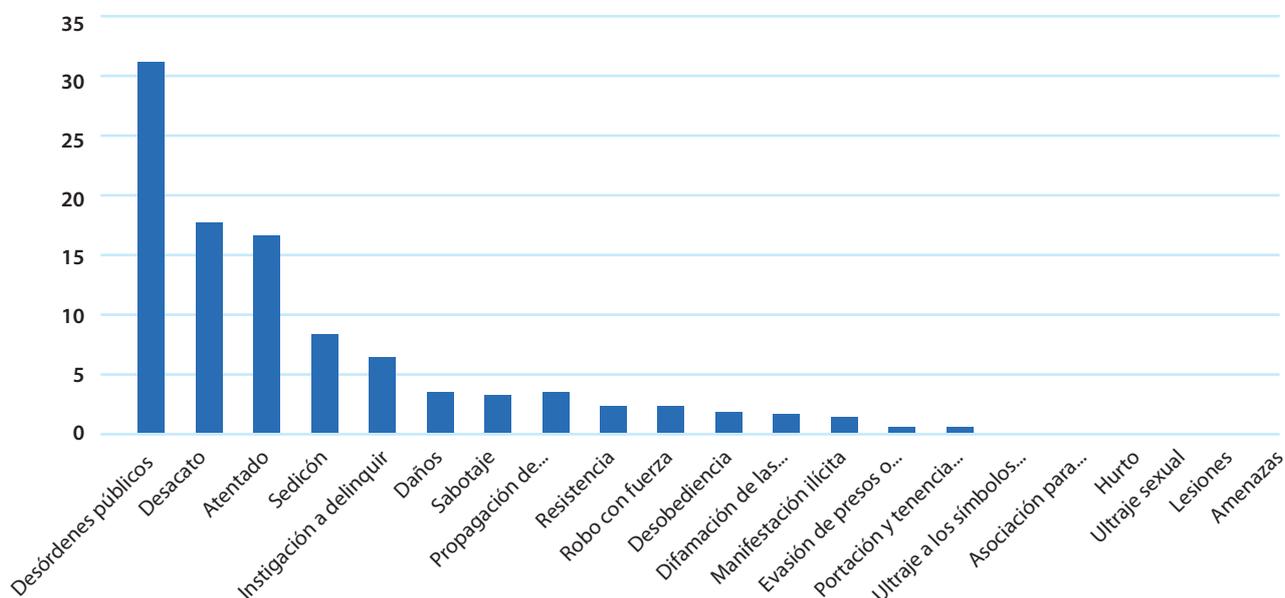
⁷ Juicio cerrado para Otero Aclántara y Osorbo: impiden entrada de la prensa extranjera y diplomáticos· Univisión. 31 de mayo, 2022

⁸ Viera· Eloy. 40 manifestantes del 11J condenados sin defensa: otra vulneración a los derechos humanos· El Toque. 11 de agosto, 2022

En relación con el delito por el cual se están procesando a los detenidos, se identifica que al 30,8% se les está acusando por desórdenes públicos, al 17,3% por desacato, al 16,5% por atentado, al 7,9% por sedición y al 6,2% por instigación a delinquir. El resto de delitos se les atribuye a menos de un 5% del total de personas acusadas.

Porcentaje de delitos por el cual se acusan a los manifestantes

Fuente: Base de datos de Justicia 11-J



Estos delitos comparten la característica de ser tipos penales abiertos, que son aquellos delitos cuya descripción es tan amplia o ambigua que una gran cantidad de conductas pueden serle atribuidas. Así, por ejemplo, en el delito de desórdenes públicos, contenido en el numeral 200 del Código Penal de Cuba, se castigará a aquella persona que “dé gritos de alarma, profiera amenazas de un peligro común o realice cualquier otro acto con el propósito de provocar pánico o tumulto”. Otro ejemplo es el delito de sedición (artículo 100 del mismo Código), que dentro de sus conductas típicas incluye a quienes “(...) empleando violencia, perturben el orden socialista (...)”. Entonces, surgen las preguntas: ¿qué se debe entender por dar gritos de alarma, o tener el propósito de provocar pánico o, incluso, perturbar el orden socialista?

Estos casos demuestran la arbitrariedad con la que puede actuar el régimen para criminalizar a aquellas personas que consideren sus opositores, ya que cualquier acto de libertad de expresión podrían caer dentro de estas conductas contenidas en los delitos mencionados.

Casos de violación del derecho a la manifestación pública: 15N

149

Casos documentados de violación del derecho a la manifestación pública 2021

66

Casos se registraron respecto a las manifestaciones del 11 de Julio 2021

52.94% Activistas

66.67% Hombres

33.33% Mujeres

Derecho la manifestación pública en cifras: 15N

17

Casos documentados, por la red de colaboradores/as de EYE on CUBA, respecto al 15N

3

Provincias en las que se documentaron casos

Violaciones a derechos humanos de



25.53%

De las víctimas fueron mujeres.

33.33%

Sufrieron de violencia psicológica.

11.76%

Recibieron sanciones económicas.

11.76%

Se privó de libertad

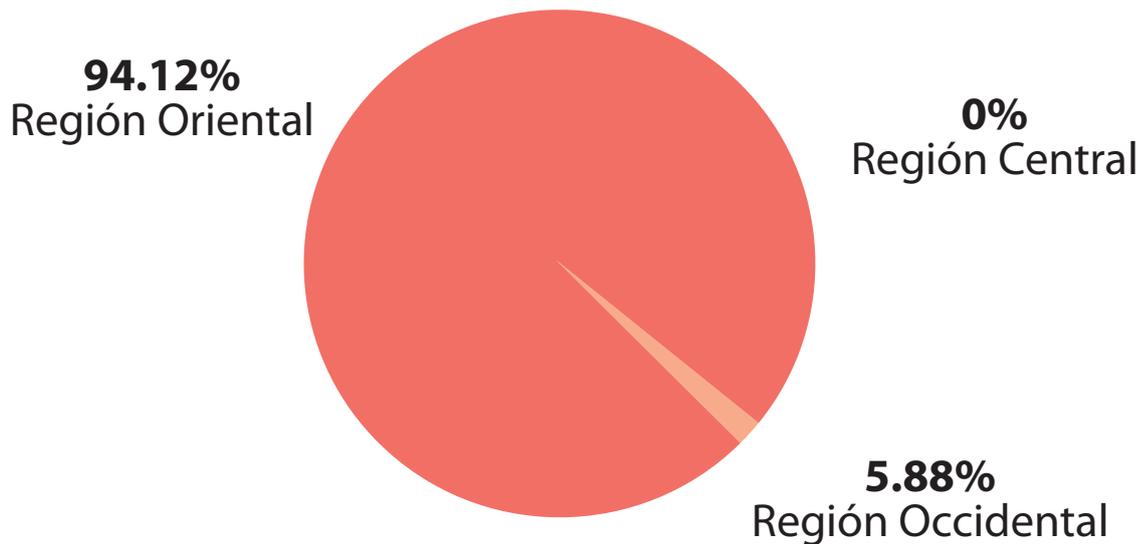
5.88%

Sufrieron represalias por manifestarse a través de publicaciones en redes sociales.

Distribución geográfica Y temporal: 15N

Distribución por regiones: 11J

Casos recogidos en las tres grandes regiones de la isla.



Distribución por provincias

- | | | | |
|---------------|----|------------------|---|
| • Guantánamo: | 10 | • Pinar del Rio: | 1 |
| • Holguín: | 6 | | |



A lo largo del año 2021, Eye on Cuba logró registrar, gracias a la red de colaboradores, 149 casos relacionados con la violación del derecho a la protesta y/o derecho de libertad de expresión y opinión.

El 15 de noviembre de 2021, se realizó una convocatoria a manifestarse por el respeto a los derechos del pueblo cubano, y, en especial, exigir la liberación de los presos políticos. Se determinó que, de los 149 casos mencionados con anterioridad, 17 corresponden a denuncias de lo sucedido el 15 de noviembre, constituyendo un 11,41%. Los reportes abarcan 3 provincias distintas, siendo Guantánamo la que presenta la cifra más alta, lo que se refleja en 58,82%. Y la región más afectada fue la Región Oriental, donde tuvieron lugar un 94,12% de los casos.

Del mismo modo, fue posible identificar que un 52,94% corresponden a activistas, en su mayoría hombres, siendo estos un 66,67% del total. Mientras que un 47,06% de las violaciones al derecho de manifestación pública fue a no activistas. Cabe destacar que un 23,53% de las víctimas fueron mujeres. Además, 11,76% fueron objeto de sanciones económicas, mientras que un porcentaje igual fue privado de su libertad. Para concluir, resulta indispensable destacar que un 5,88% de las víctimas sufrieron de represalias por manifestarse a través de publicaciones en sus redes sociales y un 33,33% de las personas sufrieron de violencia psicológica.

REDES SOCIALES



@EYEonCUBA



@EYECUBA

www.eyeoncuba.org

DOCUMENTOS PARA AMPLIAR

- Ganon, Manuel. El derecho a la protesta social y la crítica a la violencia. Redea, Derechos en Acción. 2017
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y Derechos Humanos: estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2019
- Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, 21 de mayo de 2012
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, CIDH. Protesta y Derechos Humanos. 2019
- Rojas, Rafael. Cuba: el estallido social como crimen político. Revista Nueva Sociedad. 2021

El nuevo escenario internacional y las renovadas fuerzas e iniciativas de la sociedad civil cubana están creando una oportunidad inédita para llevar a cabo un profundo cambio en la isla, pudiendo asegurarse el progreso, la prosperidad y el respeto de todos los derechos humanos. Es fundamental que a las mujeres se les garantice un papel protagónico en este proceso. Exhortamos al Estado cubano para que se implementen reformas legislativas y capacitaciones a los funcionarios estatales que procuren el pleno respeto de los derechos de las mujeres cubanas y la garantía de una vida libre de violencia.

Instamos también al gobierno cubano para comenzar a dar los pasos necesarios hacia la reforma del país en otras áreas, siempre teniendo en cuenta la participación de la sociedad civil independiente y la perspectiva de género. Abriendo las puertas a una sociedad más equitativa, plural, inclusiva y en la que nadie sea discriminado ni castigado por su género, orientación sexual, raza o ideas.

Desde People in Need agradecemos a todos los colaboradores y colaboradoras de la red EYE on CUBA, así como a todas las personas que ayudan o han ayudado de una forma u otra, su dedicación, apoyo, valentía y determinación. Además, en esta edición del informe queremos agradecer a Justicia 11-J y al colectivo feminista Alas Tensas por darnos acceso a sus bases de datos e informes que vienen a nutrir el presente documento. Agradecemos especialmente a Elizabeth Valdés, Nuris Norberto Rodríguez, Leandro Rodríguez; quienes a través de sus invaluable experiencias, observaciones y conocimientos nos permitieron construir una imagen más completa de la realidad en cuanto a la protesta. Agradecemos también a las pasantes Melissa Esquivel, Rodrigo Arce y Rosa Hernández, quienes contribuyeron al análisis de datos de este informe.

EYE on CUBA

**Derecho a la manifestación
pública en Cuba durante el
2021**



EYE on CUBA

Monitoring Human Rights Abuses in Cuba

www.eyoncuba.org